



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Risaralda
República de Colombia

SECRETARIA

AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el diecinueve (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), esta Corporación admitió la **Acción Popular** instaurada por la **Procuraduría 28 Judicial II Ambiental y Agraria de Pereira** en contra de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, municipio de Santa Rosa de Cabal y Empocabal E.S.P., quedando radicada en este Tribunal con el No. **2018-00014-00**; en la cual se indican como vulnerados los derechos colectivos al goce de un ambiente sano.

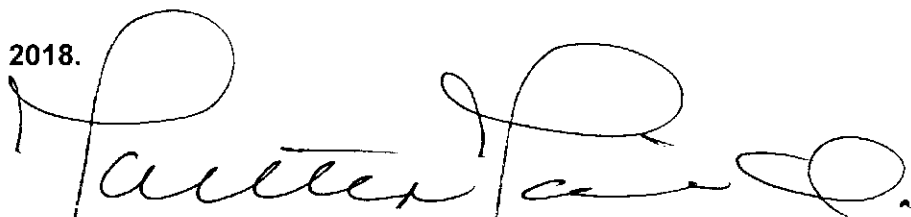
Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

"

1. Admitir la demanda presentada. 2. Notificar por estado este auto a la parte actora, de conformidad con lo señalado en los artículos 171 y 201 del CPACA y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. 3. Vincular a la presente acción popular al municipio de Pereira y a SERVICIUDAD EICE, por las razones expuestas en este proveído. 4. Notificar personalmente este auto al **Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER**, Jairo Leandro Jaramillo Rivera, o a quien haga sus veces. 5. Notificar personalmente este auto al señor **Gobernador del departamento de Risaralda**, Sigifredo Salazar Osorio, o a quien haga sus veces. 6. Notificar personalmente este auto al señor **Alcalde del Municipio de Dosquebradas**, Fernando José Muñoz Duque, o a quien haga sus veces. 7. Notificar personalmente este auto al señor **Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal**, Henry Arias Mejía, o a quien haga sus veces. 8. Notificar personalmente este auto al **Gerente General de EMPOCABAL EICE ESP**, Jhon Jairo de Jesús Gómez, o a quien haga sus veces. 9. Notificar personalmente este auto al **Representante Legal de SERVICIUDAD EICE**, Fernando José Da Pena Montenegro, o a quien haga sus veces. 10. Notifíquese personalmente a la directora de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 11. Notificar personalmente el presente proveído al Agente del Ministerio Público. 12. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 472 de 1998, se publicará el presente auto en un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz. 13. Las autoridades demandadas y los posibles responsables vinculados disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas. 14. Infórmese a las entidades demandadas que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (Art. 22 L. 472/98) sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la ley en comento. 15. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la accionante, se ordena oficiar al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, para que asuma los gastos de los trámites de la presente acción, tales como la publicación aquí ordenada y demás, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 71 de la Ley 472 de 1998.

"Notifíquese. Juan Carlos Hincapié Mejía, Magistrado".

Pereira, mayo 04 de 2018.



MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General

Palacio de Justicia, Torre C, Oficina 501, Tel. 3147712, fax 3147713, Pereira Risaralda.
E-mail: stadmpcr@cendoj.ramajudicial.gov.co